



U/T

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 048 -2014-GRA-PRES/GG-GRRNGMA**

Ayacucho, **14 AGO. 2014**

**VISTO:**

El Oficio Nº 376 -2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 01 de Agosto del 2014, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual solicita la validación oficial del **ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE RIESGO DEL TERRENO DESTINADO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS CENTROS POBLADOS DE LLOCHEGUA, PUERTO AMARGURA, NUEVA ESPERANZA Y PERIAVENTE ALTA, DISTRITO DE LLOCHEGUA, HUANTA – AYACUCHO; Y,**

**CONSIDERANDO:**

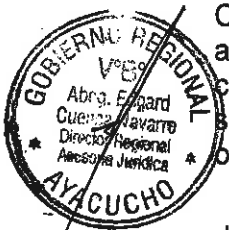
Que, mediante Decreto Supremo Nº 089-2008-EF, de fecha 10 de Enero del 2008, se transfieren las funciones sectoriales en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales, siendo competentes desde la vigencia de dicho dispositivo la realización de las Inspecciones Técnicas de Defensa Civil de Detalle y Estimaciones de Riesgo y Vulnerabilidad, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones contenidas en la referida norma y demás complementarias y modificatorias;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 61º de la Ley Nº 27867, establece que es función específica del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional y los Planes Sectoriales; además de dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;

Que, la Ley Nº 27860 – “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización” le confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con la Ley Nº 27783 – “Ley de Bases de la Descentralización”, que en su artículo 9º numeral 9.2. define la autonomía administrativa como facultad de organizarse internamente;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando exista circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 334-2012-PCM, se aprobó los Lineamientos Técnicos de los Procesos de Estimación de Riesgo de Desastres en el Marco de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–SINAGERD y su reglamento Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM;



Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo, el numeral 74.3 de la referida norma, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1178-2009- GRA/PRES, del 06 de Noviembre del 2009, y Resolución Ejecutiva Regional N° 670 –2010- GRA/PRES, se reconocen formalmente a un grupo de 43 profesionales quienes se encuentran autorizados y facultados para formular los correspondientes Informes de Estimación de Riesgos y Vulnerabilidad (IERV) en todo el ámbito jurisdiccional de la Región Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0911-2013- GRA/PRES, de fecha 30 de Octubre del 2013, se delega al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la facultad para expedir los actos administrativos referidos a la validación oficial de los Informes de Estimación de Riesgos y Vulnerabilidad (IERV), acorde la normatividad descrita precedentemente;

De conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0911-2013- GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR, el ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE RIESGO DEL TERRENO DESTINADO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS CENTROS POBLADOS DE LLOCHEGUA, PUERTO AMARGURA, NUEVA ESPERANZA Y PERIAVENTE ALTA, DISTRITO DE LLOCHEGUA, HUANTA – AYACUCHO;** presentado por los Ingenieros: Jaime Efraín Salas Zegarra y Melba Escarcena Cárdenas, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, Municipalidad Distrital de Llochegua, Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, y los demás órganos estructurados de este Gobierno Regional con las formalidades prescritas por ley.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Blgo. Hugo Elio Mendoza Gonzalez  
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Re: Cite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial  
Expedida por mi despacho.



Atentamente  
ABOG. MILAGRO BORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL